

Precios de suscripción

Pesetas

Un mes... 2'50
 Tres meses... 5'50
 Seis meses... 10'50
 Un año... 20'50

Un mes... 2'50
 Tres meses... 7
 Seis meses... 12'50
 Un año... 24

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Franqueo concertado

Precios de inserción

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales ó particulares, que no vengán registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS,

EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital, remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobre.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código civil.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias, continúan en Inglaterra sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 11 de Noviembre.)

GOBIERNO CIVIL

Censo electoral.—CIRCULAR

2438

No habiendo remitido á este Gobierno los Sres. Presidentes de las Juntas locales del Censo electoral de los pueblos que á continuación se mencionan, las actas de la constitución de las mismas que se les interesó en circular publicada en el BOLETIN OFICIAL del día 2 de Octubre último, y siendo causa la morosidad de los expresados Presidentes de que estén incumplidos los servicios que la Superioridad ordena, les prevengo que si en término de tercero día no se han remitido á este Gobierno dichas actas, procederé con todo rigor contra los que dejaran de verificarlo.

Logroño 12 de Noviembre 1907.

El Gobernador,

Fernando G. Regueral

Pueblos que se citan:

Abalos	Matute
Alberite	Montalvo Cameros
Alcanadre	Murillo río Leza
Aldeanueva Ebro	Navajún
Alesón	Nestares
Alfaro	Ortigosa
Anguiano	Pinillos
Arenzana Abajo	Poyales
Ausejo	Pradejón
Azofra	Pradille
Badarán	Quel
Baños de Rioja	El Rasillo
Berceo	El Redal
Bergasa	San Millán Yécora
Bezares	San Torcuato
Brieva	San Vicente
Briones	Santa Coloma
Canales	La Santa
Cañas	Santa María de Cameros
Carbonera	Sotés
Cárdenas	Soto
Castroviejo	Terroba
Cellerigo	Torreçilla sobre Alesanco
Cidamón	Torremontalvo
Clavijo	Tobia
Cordovín	Treviana
Cuzcurruta	Tricio
Daroça	Urñueta
Entrena	Ventrosa
Estollo	Viguera
Fonzaleche	Villamediana
Grañón	Villanueva de Cameros
Hormilla	Villar de Torre
Hornos	Villaverde
Hueranos	Viniegra de Arriba
Jubera	
Laguna	
Lardero	
Ledesma	

Anuncio

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación con fecha 7 del actual, de Real orden me dice: "que todo emigrante que se dirija en lo sucesivo á la República de Méjico, deberá ir provisto de certificado Médico que haga constar buena salud, visado por el Cónsul Mejicano, cuyo documento caducará á los dos meses de su fecha, sin cuyo requisito no se podrá efectuar el embarque."

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Logroño 12 de Noviembre 1907.

El Gobernador,

Fernando G. Regueral

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN

COMISIÓN PERMANENTE

2428

Esta Corporación, en sesión celebrada el día 6 de los corrientes y á tenor de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de Presupuestos del Estado de 28 de Junio de 1898, acordó reclamar á los Alcaldes cuyos Municipios se hallan adeudando el 4.º trimestre del cupo provincial del año actual, lo correspondiente al concierto económico é intereses de demora en el pago, atrasos de años anteriores, anuncios insertos en el BOLETIN OFICIAL y estancias de padres ó hermanos de mozos sujetos á revisión ante la Comisión mixta de Reclutamiento, también de años anteriores, los cuales han sido reclamados diferentes veces á los Ayuntamientos respectivos, remitan en el plazo de un mes los documentos que á continuación se expresan:

Certificación en que se expongan los medios acordados y ejecutados para hacer efectivos los ingresos presupuestos con expresión de los resultados obtenidos.

Otra, en que se expresen las causas que han determinado el retraso ó impedido la recaudación.

Otra, de la inversión dada á los fondos recaudados; y

Otra, en que conste en relación nominal, el Alcalde y Concejales que componen la Corporación.

Logroño 8 Noviembre de 1907.

—El Vicepresidente accidental, Pedro Ruiz Santolaya.—P. A.: El Secretario, Benigno Macua.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA

Comisión de Evaluación

2423

Terminada la confección del repartimiento individual de la contribución de urbana, del término municipal de esta ciudad, queda el expresado repartimiento de manifiesto al público por espacio de ocho días, desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en la Secretaria de la Comisión de Evaluación, de esta capital, sita en el local de esta Administración de Hacienda, para que según lo dispuesto en el art. 74 del vigente Reglamento, que regula dicha contribución, puedan entablar reclamaciones, las cuales se referirán única y exclusivamente, según el citado artículo, á la inclusión del contribuyente con un liquido imponible distinto del que se le tenga señalado en el amillaramiento ó su apéndice, ó á error cometido al fijar el tanto por ciento con que deba contribuir, ó sobre error material padecido al fijar al contribuyente su cuota.

Logroño 11 de Noviembre de 1907.—El Presidente de la Comisión, Manuel Bezares.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LOGROÑO

COMISION PROVINCIAL

AGRICULTURA

VIDES AMERICANAS EXISTENTES EN LOS VIVEROS PROVINCIALES

PRECIOS Y CONDICIONES PARA SU VENTA EN EL EJERCICIO 1907-1908

PORTA-INJERTOS

VARIETADES DE VID AMERICANA

Table with columns for variety names (e.g., Rupestris de Lot., Riparia x Rupestris), prices per millar, and sarmiento types (V. vero, injertable, barbados).

INJERTOS

Número probable de los que resultarán de primera elección

VARIETADES DEL PORTA-INJERTO

Table with columns for variety names, prices per millar, and sarmiento types (Tempranillo, Mazuela, Garnacha, Uva de mesa).

forme, devuelva la hoja correspondiente con la expresión clara y terminante de su aprobación autorizándola con su firma. Los peticionarios que no devuelvan estas hojas antes de transcurrir-se una semana sobre la fecha de su envío, se entenderá que renuncian al pedido, disponiendo en consecuencia la Diputación de las plantas que se les hubiesen reservado.

7.º El peticionario que haya dado su conformidad a un pedido concedido, queda obligado a recogerlo cuando se le avise; figurando a su cargo el valor correspondiente desde el día en que se recibiera su hoja de conformidad. Si transcurridos cinco días a partir de la fecha del aviso no se recogiera el pedido, la Diputación podrá disponer de él sin perjuicio de reclamar al agricultor parte o el total de su importe, por los perjuicios que le ocasionara su demora o falta de cumplimiento.

8.º Para que los pedidos se sirvan es preciso exhibir el justificante de haber abonado en las oficinas de Contaduría de la Excelentísima Diputación, el importe según factura que se dará en el Servicio Antiflojérico, de la planta y gastos de embalaje (precio de coste) cuando el peticionario recoja la planta en el Vivero Central, (Carretera de Logroño a Calahorra) al que habrá que añadir el precio del transporte a la Estación del ferrocarril cuando sea éste el método de expedición.

Después de facturar cesa toda responsabilidad para la Excelentísima Diputación, debiendo hacer las reclamaciones que ocurran a la Compañía ferroviaria.

9.º Las plantas producidas en los Viveros provinciales se destinan exclusivamente a la repoblación del viñedo riojano, no pudiendo salir de la provincia hasta que se demuestre que no se necesitan para el indicado objeto o bien que no las solicitan nuestros viticultores; nadie podrá además comerciar con ellas ni puede pedir las sino para plantaciones en tierras propias.

10.º Las peticiones destinadas a cubrir faltas en las fincas ya replantadas no se someterán a prorrato alguno siempre que el número de plantas solicitadas no sea superior a 200 y que vengán acompañadas las solicitudes de un certificado del Alcalde en el que se asegure tienen ese destino.

11.º El Ingeniero Director del Servicio antiflojérico queda encargado de inspeccionar cuidadosamente para que se cumplan con el mayor rigor las presentes disposiciones.

Logroño 8 de Noviembre de 1907.—El Vicepresidente accidental, Pedro Ruiz Santolaya.—El Secretario, Benigno Macua.

Instrucciones acordadas para la distribución y venta de estas plantas.

- 1.º Ningún viticultor podrá solicitar más de 5.000 injertos.
2.º Los sarmientos y barbados se servirán en número limitado y sin perjuicio del plan de multiplicación que se viene siguiendo en los Viveros provinciales.
3.º Los pedidos se servirán por riguroso turno de inscripción y se admitirán a partir de las diez de la mañana del 20 de Noviembre.—Los hechos antes de esta fecha se considerarán nulos.

4.º La petición de plantas se hará a nombre del Ingeniero Director del Servicio antiflojérico provincial, dirigiéndolas oficialmente a las Oficinas del mismo, sitas en la calle de Rodríguez Paterna, 22, entresuelo.

5.º Las hojas de pedido indicarán claramente:

- a) Pueblo y señas del peticionario.
b) Término en que está enclavada la finca que se desea plantar y pueblo a que pertenece.
c) Variedades americanas que se desea adquirir, expresando cuando se trata de injertos, la variedad a que pertenecen el patrón y la púa.

d) Número de plantas que se solicita de cada variedad, indicando con toda claridad si lo que se desea es sarmiento de vivero, sarmiento injertable, barbados o injertos, en la inteligencia que todo pedido que se reciba sin estos requisitos y sin venir firmado por el peticionario, dejará de ser atendido y registrado.

6.º Recibidos los pedidos y hecha la distribución, se contestará al interesado ofreciéndole las plantas que es posible suministrarle, para que si está con-

ARBOLES ÚTILES PARA LA VENTA EXISTENTES EN LOS VIVEROS PROVINCIALES

PRECIOS Y CONDICIONES PARA LA VENTA

1907-1908

Número de orden	Nombre de los árboles	EDAD en años	Número de árboles	PRECIO Pesetas Cts.
1	Acacias blancas.	6	20	60
2	"	5	100	50
3	"	4	60	40
4	"	3	30	30
5	Acacias bravas.	6	129	30
6	"	7	90	35
7	Alamos blancos.	5	34	30
8	Castños de Indias.	8	10	75
9	"	6	20	60
10	Fresnos.	6	87	50
11	Filósofos.	7	108	50
12	"	6	60	45
13	Chopos.	2	125	20
14	Moreras.	7	60	50
15	"	6	20	45
16	"	5	50	40
17	Nogales.	6	100	70
18	Olmos.	8	24	50
19	"	7	106	40
20	"	6	203	35
21	"	5	43	30
22	Plátanos.	8	20	70
23	"	6	250	50
24	Sauces.	6	144	50

1.º En los precios señalados va incluido el arranque de los mismos, corriendo únicamente de cuenta del comprador el transporte del Vivero al punto de destino.

2.º Para recoger la planta es preciso haber abonado su importe en la Contaduría provincial.

Logroño 8 de Noviembre de 1907.—El Vicepresidente accidental, Pedro Ruiz Santolaya.—El Secretario, Benigno Macua.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

ALESANCO

2383

El día 24 del actual de nueve á doce y media, tendrán lugar en la sala Consistorial de esta villa, y por el sistema de pujas á la llana, las subastas para el arriendo á venta libre de los derechos de consumos y recargos de esta localidad, para el próximo año de 1908, con sujeción al pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Serán objeto del arriendo los derechos sobre todas las especies que comprende la tarifa primera modificada por la vigente ley de Alcoholas, especies que se dividirán en siete grupos, para cada uno de los cuales se verificará una subasta que durará media hora, siendo el tipo en totalidad de 7482'88 pesetas.

La garantía para poder tomar parte en la licitación consistirá en el 5 por 100 del tipo de cada subasta, pudiéndose consignar en cualquiera de las formas que determina el art. 277 del Reglamento del ramo.

La fianza podrá ser personal, pero en igualdad de circunstancias serán preferidos los licitadores que la ofrezcan y hagan efectiva en metálico, valores públicos ó fincas, por una can-

tidad igual á la cuarta parte del importe en que se adjudique la subasta.

Alesanco 6 de Noviembre de 1907.

—El Alcalde, Melquiades Cañas.

HERVIÁS

2388

Don Benito Perea Alegría, Alcalde constitucional de esta villa;

Hago saber: Que el día 24 del actual de once á doce de su mañana, tendrá lugar en la casa Consistorial de esta villa la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos y recargos sobre las especies de consumos para el próximo año de 1908, bajo el tipo de 2.492'03 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones aprobado por la Superioridad que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día de la subasta durante las horas de oficina.

Hervias 4 de Noviembre de 1907.

—Benito Perea.

FUENMAYOR

2392

Don Abundio Sáenz de Cabezón y Navajas, Alcalde constitucional de esta villa de Fuenmayor;

Hago saber: Que habiéndose adoptado por el Ayuntamiento y Junta

de asociados el arriendo á venta libre de las especies de consumo, como medio más fácil de hacer efectivo el encabezamiento que este pueblo tiene señalado por la Hacienda para el próximo año de 1908, se ha fijado el día 24 del actual mes para celebrar dicho arriendo en pública subasta, la cual tendrá lugar en la sala Consistorial de diez á doce del expresado día, con separación de expediente, ó sea con independencia el respectivo á los vinos del que corresponde á las demás especies.

Que dichas subastas se verificarán por el sistema de pujas á la llana y con estricta sujeción á los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, siendo el importe de los derechos y recargos para el impuesto de vinos de todas clases 3.419'27 pesetas y para las demás especies 9.839'46 pesetas.

Los licitadores á cuyo favor se adjudique la cobranza del impuesto de consumos por medio del arriendo, prestarán fianza hipotecaria á satisfacción del Ayuntamiento, siendo de cuenta de los mismos los gastos que ocasiona la escritura y los de su cancelación, sin que la municipalidad tenga que contribuir con cantidad alguna al objeto.

Fuenmayor 8 de Noviembre de 1907.—Abundio S. de Cabezón.

CELLORIGO

2406

Don Ciriaco López de Silanes, Alcalde constitucional de esta villa de Cellorigo;

Hago saber: Que el día 22 del actual y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la sala Consistorial de esta villa, el primer remate con venta á la exclusiva de las especies de líquidos y carnes por el importe de 669'28 pesetas anuales y por un periodo de uno á cinco años, dando principio el día 1.º de Enero de 1908 y terminando el 31 de Diciembre del año en que termina el arriendo, con arreglo al pliego de condiciones aprobado por la Superioridad.

Si en la primera subasta no hubiera licitador, se celebrará la segunda el día 2 de Diciembre próximo con rectificación de precios.

Si en la segunda subasta tampoco se presentasen licitadores, se celebrará la tercera y última el día 13 del mismo, á la misma hora y en el mismo local y por el importe de las dos terceras partes.

Cellorigo 9 de Noviembre de 1907.

—Ciriaco López.

CASALABREINA

2405

El día 20 de los corrientes á las doce de la mañana, tendrá lugar en la sala del Ayuntamiento de esta villa la segunda subasta, por no haber

tenido efecto la primera, de cincuenta chopos del soto de esta villa cedidos para aprovechamiento, bajo el tipo y condiciones que se hallan en el Boletín Oficial núm. 231, de 19 de Octubre último.

Casalabreina 9 de Noviembre 1907.—El Alcalde, Gustavo Roldán.

JUBERA

2419

Don José González Sáenz, Alcalde constitucional de esta villa;

Hace saber: Que el día 20 de Noviembre de diez á doce de la mañana y con sujeción al tipo y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, tendrá lugar la primera subasta para el arriendo á venta libre del impuesto de consumos de este término municipal para el próximo año de 1908.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados que quieran tomar parte en dicha subasta.

Jubera 5 de Noviembre de 1907.—José González.

PAZUENGOS

2313

Terminados los repartimientos de la contribución sobre las riquezas territorial y urbana de esta villa, para el próximo año de 1908, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, durante los cuales pueden ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que estimen justas.

Pazuengos 1.º de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Luis Blas.

BOBADILLA

2315

Terminados los repartimientos de las contribuciones rústica, pecuaria y urbana, así como también la matrícula industrial de este término municipal, que han de regir durante el próximo año de 1908, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de cho y quince días respectivamente, durante cuyo plazo pueden ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y producir las reclamaciones que consideren procedentes, pasado el cual no serán admitidas.

Bobadilla 30 de Octubre de 1907.

—El Alcalde, Pedro Azofra.

MURO DE AGUAS

2316

Terminados los repartimientos de la contribución territorial, rústica, pecuaria y urbana de este término municipal, para el próximo año de 1908, quedan expuestos al público en

la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante cuyo plazo pueden ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y hacer las reclamaciones que crean conducentes.

Muro de Aguas 31 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Nicolás Cabello.

SANTA EULALIA BAJERA

2318

Terminados los repartimientos de la contribución rústica y urbana, así como el padrón de cédulas personales y la matrícula industrial, para el próximo año de 1908, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días los primeros y por el de quince la matrícula, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos libremente y producir las reclamaciones que estimen oportunas.

Santa Eulalia Bajera 31 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Pablo Garrido.

MONTALVO DE CAMEROS

2325

Terminado el repartimiento de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana de este término, queda el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, a contar desde el siguiente al de la fecha de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos de reclamación, pasado el cual, no podrá ser admitida ninguna.

Montalvo de Cameros 31 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Francisco Javier Sáenz.

ADJUDICACION

SAN ROMAN

2326

Terminados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana de este término municipal, para el próximo año de 1908, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, durante cuyo plazo podrán examinarlos los contribuyentes y presentar las reclamaciones que juzguen oportunas, pues pasado dicho período no les serán admitidas.

San Román 3 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Emeterio Martínez.

ZARZOSA

2327

Terminados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana de este término municipal, para el año de 1908, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante cuyo plazo, los contri-

buyentes en ellos comprendidos, podrán examinarlos y formular las reclamaciones oportunas.

Zarzosa 3 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Matías Rodríguez.

EL VILLAR DE ARNEDO

2329

Terminados los repartimientos de la contribución territorial y urbana de esta villa, para el próximo año de 1908, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, durante los cuales pueden ser examinados por los contribuyentes comprendidos en los mismos y producir las reclamaciones que estimen oportunas.

El Villar de Arnedo 31 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Julio Martínez.

RINCÓN DE SOTO

Don Francisco Llorente García de Vinuesa, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento; Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía el padrón correspondiente al año de 1908, de todos los edificios y solares no exentos de contribución, existentes en el término municipal, he acordado que dicho padrón se exponga al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el término de ocho días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos ó de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, conforme á lo prevenido en el art. 26 del reglamento de 24 de Enero de 1894.

Rincón de Soto 9 de Noviembre de 1907.—Francisco Llorente.—Por su mandado: El Secretario, Padre Pérez.

TORRE DE CAMEROS

2321

Terminados los repartimientos de la contribución por el concepto de territorial y urbana de esta villa, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, a fin de que los interesados comprendidos en los mismos puedan examinarlos é interponer los recursos procedentes, pues pasado que sea dicho término no se admitirá reclamación alguna.

Torre de Cameros 31 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Lorenzo del Pueyo.—Por su mandado: El Secretario, Nicolás Martínez.

BERGASA

2336

Terminado el padrón de cédulas personales de esta villa, que ha de re-

gir durante el próximo año de 1908, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, con el fin de que puedan hacerse las reclamaciones oportunas, pues pasado dicho plazo no serán atendidas.

Bergasa 4 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, P. S. O., Francisco Sáez, Secretario.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

2397

Cumpliendo lo dispuesto por el señor Juez instructor de este partido en providencia de hoy dictada en cumplimiento de una carta orden de la Audiencia provincial, se cita á Enrique Riea Sáez, natural de Baños de río Tobía y cuyo paradero se ignora, para que el cinco de Diciembre próximo á las once de su mañana comparezca en la expresada Audiencia provincial de Logroño para asistir á las sesiones del juicio oral en la causa que se le sigue sobre tentativa de hurto de caballerías y por llevar una llave ganzá; pues en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Santo Domingo de la Calzada á seis de Noviembre de mil novecientos siete.—El Actuario, Juan Antonio de Lama.

2417

Don Fernando González Prieto, Juez de primera instancia de este partido,

Hago saber: Que en este Juzgado y por el Procurador habilitado D. José Lorenzo Más, en representación de D.ª Sergia Gómez y Llorente, vecina de Lumbreras, se ha promovido juicio de abintestato de D.ª Jorja Llorente y González, fallecida en dicho pueblo el día dos de Enero de mil ochocientos noventa y seis, en el que, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 1055 de la ley de Enjuiciamiento civil, he acordado citar para él á los herederos de dicha causante.

Y siendo uno de ellos su hijo don Juan Gómez Llorente, ausente en ignorado paradero, en virtud del precepto del art. 1058 de la expresada ley, se le cita y llama por medio del presente edicto.

Dado en Torrecilla de Cameros á ocho de Noviembre de mil novecientos siete.—Fernando González Prieto.—P. S. M., Emilio Ayarza.

2418

Don Cecilio García Morales, Juez de instrucción de esta villa de Belorado y su partido; Por el presente se cita, llama y

emplaza á dos mujeres desconocidas que sobre las once de la mañana del veinte y seis de Octubre último esta- faron á Emiliana Manero Serrano, en esta villa, doscientas cincuenta pesetas en monedas de á cinco pesetas, dos billetes de cincuenta pesetas cada uno, uno del busto de Jovellanos roto en parte, y el otro del busto de Velázquez ó Eshegaray y llevándose además un pañuelo de seda y la llave de una arca, para que en el término de diez días comparezcan en este Juzgado al objeto de ser oídas en la causa que con tal motivo me hallo instruyendo, previéndolas que de no comparecer les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dichas mujeres, la una es alta, gruesa, de unos veintiocho á treinta años, con una nube en un ojo, y vista de negro; la otra es más baja de estatura, y de unos treinta años, y vista de color, de dicándose á la venta de puntillas y ambas se ausentaron de esta villa el mismo día veinte y seis á continuación de cometer el hecho, pasando sobre las doce del mismo día por Fresno de río Tirón y Convento de San Vitores con dirección hacia Pancorbo acompañadas de un hombre y un niño, llevando un burro de grande alzada.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades procedan á la busca y captura de dichos sujetos, ocupándoles las cantidades estafadas, pañuelo y llave y conducirlos á todos á la cárcel de esta villa y á disposición de este Juzgado. Así lo tengo acordado en dicha causa.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de Logroño se expide el presente.

Dado en Belorado á siete de Noviembre de mil novecientos siete.—Cecilio García Morales.—Por su mandado, José López.

ANUNCIOS OFICIALES

Primer Regimiento Mixto de Ingenieros

2396

El día veintiocho del actual, á las once de su mañana y en el Cuartel que ocupa dicho Regimiento, se efectuará la subasta de un caballo de desecho, siendo el acto oral, público y en pujas á la llana.

Logroño 5 de Noviembre de 1907.—El Teniente Coronel Mayor, José Madrid.

IMPRESA PROVINCIAL